

ESCRITURA NRO. 490

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

SECUNDINO CARLOS FERNANDEZ MOROCHO Y SRA.

A FAVOR DE:

GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN

CUANTÍA: \$25,00USDUSD

******* SA *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
**A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL SIETE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ**,
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA. Comparecen en la
celebración de este contrato, por una parte en calidad de cedente la
señora **ZOILA GERARDINA JARRO YARI**, por sus propios
derechos y como mandataria de su cónyuge el señor **SECUNDINO
CARLOS FERNANDEZ MOROCHO**, conforme el poder que se
adjunta como documento habilitante; y, por otra parte en

calidad de cesionario el señor **GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una **CESION DE PARTICIPACIONES**, de acuerdo a las cláusulas que ha continuación detallan: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de este contrato, por una parte en calidad de cedente la señora **ZOILA GERARDINA JARRO YARI**, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor **SECUNDINO CARLOS FERNANDEZ MOROCHO**, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor **GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley. SEGUNDA

ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor **SECUNDINO CARLOS FERNANDEZ MOROCHO** y la señora **ZOILA GERARDINA JARRO YARI** son dueños de cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que representan el doce, cinco por ciento del capital suscrito en la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.**"; la misma que se constituyó según escritura pública celebrada en la Notaría Novena del Cantón Cuenca, ante el Doctor Eduardo Palacios, con fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil seis, y debidamente inscrita el trece de diciembre del dos mil seis, ante el Registrador Mercantil del Cantón Sigüig bajo el número siete. **TERCERA:**

TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos la señora **ZOILA GERARDINA JARRO YARI**, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor **SECUNDINO CARLOS FERNANDEZ MOROCHO** cede a favor del señor **GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que tienen y que poseen de la Compañía **TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.** la

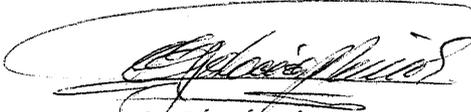
transferencia equivale a tres punto ciento veinte y cinco por ciento del capital suscrito y pagado de dicha compañía; además transfiere las participaciones libres de todo gravamen. **CUARTA: PRECIO.-** Cesión que hacen por el precio de **VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** valor que los cedentes declaran haber recibido de contado por lo que se obliga al saneamiento de Ley. **QUINTA: ACEPTACION.-** El señor **GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN**, acepta esta cesión y el contrato que ella contiene por ser otorgada a su favor y por estar de acuerdo con sus estipulaciones siendo de su cuenta el pago de los gastos escriturarios. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. **ATENTAMENTE, DOCTORA LORENA MERCHAN CORDERO, ABOGADA MATRICULA VEINTE Y OCHO NOVENTA Y NUEVE DEDL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a

escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ZOILA GERARDINA JARRO YARI / 
C.I. 010238432-8 / **GERARDO LITUMA CHUIN** /
C.I. 010097497-1


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 719 / 2006

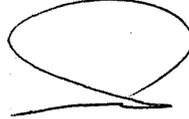
PAGINA: 719

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy al primer día del mes de junio del dos mil seis, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Vice-Cónsul en esta ciudad, comparece SECUNDINO CARLOS FERNANDEZ MOROCHO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0101701860, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ZOILA GERARDINA JARRO YARI, domiciliado en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad

con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f). MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Vice-Cónsul



f). SECUNDINO CARLOS FERNANDEZ MOROCHO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy al primer día del mes de junio del dos mil seis.



MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Vice-Cónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE TRANSCERZHIMA CIA. LTDA. /

En el Cantón del Sigüig, parroquia Jima, a los veinte y dos días del mes de enero del dos mil siete, siendo las diez de la mañana, en el local del domicilio de la compañía ubicado en esta parroquia de Jima, comparecen los señores socios, quienes responden a los nombres de :

BELESACA FERNANDEZ MANUEL BENIGNO, CHIMBO CARCHIPULLA
KLEVER EUGENIO, JARRO YARI ZOILA GERARDINA, MALLA UYAGUARI
JOSE DE JESUS, MOROCHO JARRO ZOILA LUZ, PANDIGUANA PILLACELA
LUIS ROLANDO, PILLACELA JARRO MARIA MAURA, PILLACELA PILLACELA
JOSE DANIEL /

Socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, deciden en reunirse en Junta General y Universal por así facultar la Ley de Compañías. Preside la junta el Sr. JOSE DE JESUS MALLA UYAGUARI presidente de la Compañía, y actúa como secretaria Ad-hoc, la Sra. Piedad Caguana, y se resuelve que en esta Junta general y Universal se trate los siguientes puntos del orden del día: -Transferencia de Participaciones e ingreso de dos nuevos socios. A lo cual todos los socios de la compañía lo aprueban por unanimidad.

PRIMERO:

El orden del día es aprobado por unanimidad y se da inicio a la junta.

SEGUNDO:

La Transferencia de Participaciones e ingreso de dos nuevos socios, por lo que los señores socios:

BELESACA FERNANDEZ MANUEL BENIGNO, CHIMBO CARCHIPULLA
KLEVER EUGENIO, JARRO YARI ZOILA GERARDINA, MALLA UYAGUARI
JOSE DE JESUS, MOROCHO JARRO ZOILA LUZ, PANDIGUANA PILLACELA
LUIS ROLANDO, PILLACELA JARRO MARIA MAURA, PILLACELA PILLACELA
JOSE DANIEL; manifiestan que es su voluntad el aceptar como nuevos socios a los señores GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN / y GERARDO ROMAN PILLACELA JARRO, y a su vez los señores JOSE DANIEL PILLACELA PILLACELA transfiere veinte y cinco participaciones al señor GERARDO ROMAN PILLACELA JARRO, y la señora ZOILA GERARDINA JARRO YARI / transfiere veinte y cinco / participaciones al señor GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN, / los

nuevos socios aceptan comprar las VEINTE Y CINCO participaciones cada uno de un valor nominal de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una.

Quedara de la siguiente manera:

BELESACA FERNANDEZ MANUEL BENIGNO	100.00 usd = 12.5%
CHIMBO CARCHIPULLA KLEVER EUGENIO	100.00 usd = 12.5%
MALLA UYAGUARI JOSE DE JESUS	100.00 usd = 12.5%
MOROCHO JARRO ZOILA LUZ	100.00 usd = 12.5%
PANDIGUANA PILLACELA LUIS ROLANDO	100.00 usd = 12.5%
PILLACELA JARRO MARIA MAURA	100.00 usd = 12.5%
GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN	25.00 USD = 3.12 %
GERARDO ROMAN PILLACELA JARRO	25.00 USD = 3.12 %
JOSE DANIEL PILLACELA PILLACELA	75.00 USD = 9.38 %
ZOILA GERARDINA JARRO YARI	75.00 USD = 9.38 %

Los socios manifiestan que es su voluntad por unanimidad el de aceptar el ingreso de los nuevos socios, así como las transferencias realizadas.

TERCERO:

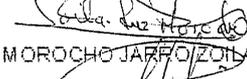
Se resuelve también facultar al señor LUIS ROLANDO PANDIGUANA PILLACELA, Gerente y Representante Legal para que instrumente y realice los trámites necesarios para el cumplimiento de estas resoluciones. Luego de un receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, leída y aprobada por los socios en su totalidad el contenido del presente documento, firmado para constancia los concurrentes.

Cuando son las once horas de la mañana se da por concluida la sesión por parte del Presidente Señor JOSE DE JESUS MALLA UYAGUARI.

Atentamente,


BELESACA FERNANDEZ MANUEL BENIGNO, /

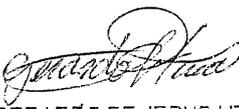
CHIMBO CARCHIPULLA KLEVER EUGENIO, /

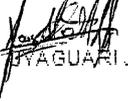
JARRO YARI ZOILA GERARDINA, /

MOROCHO JARRO ZOILA LUZ, /

PANDIGUANA PILLACELA LUIS ROLANDO, /

PILLACELA JARRO MARIA MAURA, /

PILLACELA PILLACELA JOSE DANIEL, /


GERARDO DE JESUS LITUMA CHUIN

GERARDO ROMAN PILLACELA JARRO

MALLA UYAGUARI JOSE DE JESUS, /

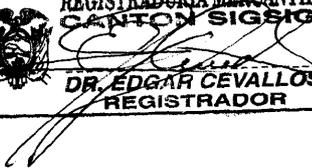


CERTIFICO: Que la margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "TRANSCERZHIMA CIA. LTDA.", que antecede, he sentado la razón de la Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, 01 de febrero del 2007.



 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Cia. Transcerzhima Cia. Ltda. que se encuentra inscrita bajo el número 7 del Registro Mercantil el 13 de diciembre del 2006. Sigsig, 6 de febrero del 2007.-



REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON SIGSIG
DR. EDGAR CEVALLOS
REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

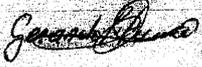
CEDEULA DE CIUDADANIA No. 010097497-1

LITUMA CHUIN GERARDO DE JESUS
AZUAY/SIGSIS/GIMA

04 ABRIL 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0044E 0082 00125 M

AZUAY/SIGSIS
516916 1950




ECUATORIANA***** E3393V2222

CASADO MARIA LAURA ZHUNIO MALLA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ABRAHAM LITUMA
ROSA E CHUIN

CUENCA 25/08/2006

25/08/2018

REN 0449507




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

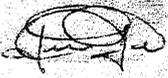
CEDEULA DE CIUDADANIA No. 010097497-1

GERARDO CHUIN GERARDO DE JESUS
AZUAY/SIGSIS/GIMA

04 ABRIL 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0044E 0082 00125 M

AZUAY/SIGSIS
516916 1950




ECUATORIANA***** E3393V2222

CASADO MARIA LAURA ZHUNIO MALLA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ABRAHAM LITUMA
ROSA E CHUIN

CUENCA 25/08/2006

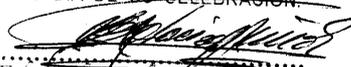
25/08/2018

REN 0231586




HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

E OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
STA 2 COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Munoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. DJ-07-155

Cuenca, febrero 8 del 2007

Trámite No. 631

Exp. 33800

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Novena del cantón Cuenca el 31 de Enero del 2007, mediante la cual la señora **Zoila Gerardina Jarro Yari**, transfiere participaciones de la compañía denominada "TRANSCERZHIMA CIA. LTDA." al señor **Gerardo de Jesús Lituma Chuin**, le informo que tal escritura cumple con los requisitos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo que considero que no existe inconveniente para que la referida transferencia sea anotada en el Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez de V.
Especialista Jurídico 4.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

LUIS ROLANDO PANDIGUANA, Gerente y Representante Legal de la Compañía
TRANSCERZHIMA CIA. LTDA., acudo ante Usted y conforme a derecho solicito:

16.06

Que, informo y adjunto la cesión de derechos e ingreso de dos nuevos socios a la
nomina.

Dentro de la escritura se encuentra incorporada la acta en donde por unanimidad todos
los socios aceptan.

Atentamente,

